

Casablanca, 14 JUN. 2011.

VISTOS: 1.-

La necesidad de contar con un taller de preste labora a beneficiarios, entregando conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente.



La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.-

Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **LEONARDO CASTILLO TRIVIÑO**, cédula de identidad N° 13.123.136-9 para un taller de preste labora a beneficiarios, entregando conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente, por la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido.



II.-

La Agencia de Desarrollo Económico Local estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por la Administración Municipal

III.-

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 63 "Administración de Fondos SENCE Programa Fortalecimiento OMIL" del presupuesto municipal vigente.

IV.-

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 14 de junio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LEONARDO ANTONIO CASTILLO TRIVIÑO**, cédula de identidad N° 13.123.136-9, domiciliado en Pasaje San Benito N° 347, El Sol, Quilpué, "el prestador" se ha convenido en lo siguientes:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar un taller de apresto laboral que otorguen a los beneficiarios (a) conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente, según contenido aprobado por el municipio.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local, refrendado por el Administrador Municipal.

**TERCERO:** El cometido se desarrollará durante los días 15, 17, 22, 24 y 29 de junio de 2011 en el horario de 10:00 hrs. a 14:00 hrs.

**CUARTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**QUINTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEXTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**SEPTIMO:** La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**LEONARDO CASTILLO TRIVIÑO**

  
  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca